

76001400302820230050500

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvese proveer 12 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1111
Santiago De Cali, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230050500

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** quien actúa por medio de apoderado en contra de **ANDERSON DAVID MEJIA PEREZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

Y como en el contrato de arrendamiento presentado como anexo, se logran evidenciar obligaciones expresas, claras y exigibles al demandado por su calidad de arrendatario en el citado contrato, constituye el mismo título ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, y cuyo acreedor es la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A en virtud de la subrogación de las obligaciones allegada como anexo de la demanda, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** identificado con Nit. No. 860.002.180-7 y en contra de **ANDERSON DAVID MEJIA PEREZ**, identificado con C.C. No. 1.006.101.627 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.01) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2022.

1.02) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2022.

1.03) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2022.

1.04) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2022.

1.05) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2022.

76001400302820230050500

J.A.A.R

1.06) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2023.

1.07) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2023.

1.08) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2023.

1.09) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2023.

1.10) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2023.

1.11) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2023.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) RECONOCER personería suficiente al doctor **MAURICIO BERON VALLEJO** identificado con C.C. No. 16.705.098 portador de la T.P. No. 47.864 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es mauricioberonvallejo8@gmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JULIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria